

CONSTANCIA SECRETARIAL: Agosto 25 de 2023, En la fecha se deja constancia de la recepción de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A. por conducto de mandatario judicial en contra del señor Mauricio Andrés Ossa Palacio, contentiva de un (1) archivos en PDF. Con el presente informe, el proceso en referencia a Despacho.

JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARAMANTA - ANTIOQUIA

Agosto, veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2023 00081 00
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado	Mauricio Andrés Ossa Palacio
Asunto	Libra Mandamiento de Pago
Auto Interlocutorio	0213

Como la anterior demanda reúne los requisitos legales de forma y de fondo, que el documento allegado (*pagaré*) presta mérito ejecutivo suficiente, por la cuantía del asunto y la vecindad de las partes, el Juzgado, se considera competente, en consideración,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con Nit 800.037.800-8, y en contra del señor **MAURICIO ANDRÉS OSSA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.931.922, mayor de edad, con domicilio en Caramanta – Antioquia, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No: 014126100005280
Obligación No: 725014120099672

Capital:	\$ 23.000.000 M/cte.
Intereses remuneratorios:	\$ 3.518.723 M/Cte, causados desde el día 23 de mayo de 2022 al día 23 de noviembre de 2022, liquidados al interés bancario pactado en el título valor base de recaudo.

Intereses moratorios:	<p>\$ 137.454 M/Cte, causados desde el 24 de noviembre de 2022 al día 10 de agosto de 2023.</p> <p>Los que genere la suma correspondiente al capital:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera. ▪ Causados desde el 11 de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
Otros Conceptos	\$ 87.252 M/Cte

SEGUNDO: Ordenar al ejecutado MARIO ANDRÉS OSSA PALACIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 15.931.922, pagar la obligación detallada, en el término de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto.

TERCERO: Conforme lo dispone el artículo 442 del C.G.P., *"Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas."* Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo – artículo 430 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese este auto al ejecutado, en la forma señalada en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. En el acta de notificación se le enterará del contenido del artículo 442 del mismo Código.

QUINTO: Reconózcase como apoderado judicial de la entidad ejecutante al Doctor IVAN DARÍO ARAIAS ZULETA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 3.383.907 y profesionalmente con la tarjeta N° 198.513 expedida por el C.S de la J., en los términos del poder conferido.

SEXTO: Respecto de la medida cautelar decretada se dispone que por secretaría se abra cuaderno independiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67d2a5e624d9b4d418cfe2ed86a28df9aad75d3187d0c239c12dc59767ba6b38

Documento generado en 28/08/2023 05:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

